



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 442/2022

RESUELVE FAVORABLEMENTE PAS 160 SOBRE SOLICITUD DE INFORME DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUCCIÓN EN ÁREA RURAL CON FINES AJENOS A LA AGRICULTURA DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA NÚMERO 27, ROL DE AVALÚO 203-60, COMUNA DE CABILDO, PROVINCIA DE PETORCA, CONFORME AL ARTÍCULO 55º DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, PRESENTADA POR DOÑA IRIS ANA DEL PILAR BAEZA RISCHTER, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON PEDRO FELIPE PABLO COSMELLI MUNITA.

Quillota, 29/03/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 55º del D.S. N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones aprobada por el D.S. N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 160 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Dictamen N° 30.457, de 2016, de la Contraloría General de la República; la Circular N°296 de fecha 13 de mayo de 2019, de Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que fija pauta para aplicar a las solicitudes de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC); la Guía Trámite PAS artículo 160 del Reglamento del SEIA de 2019, y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA 240/958/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de este Servicio.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 55º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), fuera de los límites urbanos establecidos por los instrumentos de planificación territorial correspondientes, es posible excepcionalmente subdividir y urbanizar predios rurales y/o ejecutar edificaciones destinadas a las finalidades que la disposición establece.
- Que, habida consideración a lo señalado en el cuerpo normativo precedentemente indicado, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero emitir el informe favorable para la construcción en áreas rurales, conforme las excepciones a que se refiere el inciso final del artículo 55º antes citado.
- Que, en mérito de lo expuesto, y en relación a los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración Pública, el Servicio Agrícola y Ganadero dictó la Circular N°296 de fecha 13 de mayo de 2019, estableciendo una serie de disposiciones sobre la admisibilidad de las solicitudes de IFC y su tramitación.
- Que, al tenor de lo ya señalado, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, ha resuelto la admisibilidad de la presentación del solicitante con fecha 15/03/22, procediendo a la remisión de los antecedentes a la Oficina Sectorial correspondiente, para la evacuación del informe técnico respectivo.
- Que, el “**Proyecto Jardín Solar Petorca**”, se sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°202105001100, de fecha 15 de diciembre de 2021 fue aprobado ambientalmente.
- Que, la clasificación de suelo determinada en el proceso de evaluación del PAS 160, corresponde a capacidad de uso de suelos clase II, III y IV, las que se encuentran en el Anexo 5 del Informe de Suelos Actualizado, disponibles en el link del SEIA:

https://selia.sea.gob.cl/archivos/2021/10/29/d7e_Anexo_5_Informe_de_Suelos_Actualizado.pdf

7. Que, considerando que se trata de un proyecto que genera impactos no significativos desde el punto de vista ambiental, pero que generan pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos, como son los proyectos fotovoltaicos ubicados en suelos de alta prioridad agrícola (I, II y III), el titular ha presentado un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) evaluado en el proceso del SEIA, el cual quedó establecido para su cumplimiento obligatorio en la RCA correspondiente.
8. Que, el CAV consiste en mejorar el estado actual del tramo 1 del canal Alicahue, generando una mejora productiva de 12,43 hectáreas, equivalente a la superficie de suelo con capacidad agrícola (clase III y clase II) que utilizará el Proyecto.

Este compromiso ambiental voluntario "Plan de Mejora de Suelo" se ejecutará dentro del año siguiente a la entrada en operación del proyecto "Parque Jardín Solar Petorca".

Se realizará la rehabilitación del tramo 1 del canal Alicahue, a través de actividades de reperfilamiento para una conducción adecuada del agua y el revestimiento de este, ya que deducen que tiene pérdidas significativas en el recorrido, además, de demoras de aproximadamente 5 horas para la llegada del agua hasta el usuario final, ubicado a 1 km de distancia, al cual sólo le llega un tercio del agua saliente de la compuerta (2/3 se pierden por infiltración).

La superficie beneficiada por el CAV se encontrará productiva agrícola durante todo el tiempo de duración del proyecto (30), para lo cual se realizarán reportes e informe a la SMA y SAG cada 10 años, para que, en caso de que un propietario de un predio beneficiado cambie el uso del suelo, se analice en conjunto a las autoridades citadas las acciones a tomar para que el CAV se siga cumpliendo.

Como forma de control y seguimiento, el titular realizará inspecciones periódicas a las obras de mejoramiento realizadas en el tramo 1 del canal Alicahue, la periodicidad será una vez al año durante los primeros tres años, posteriormente la periodicidad será de 5 años.

Mediante el Ord N° 2900, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Servicio Agrícola Ganadero, Región de Valparaíso, se pronuncia de la siguiente manera: "Este Servicio se pronuncia conforme al CAV componente suelo para 12,43 has. Se debe contar con la presencia de ITO (Inspector Técnico de Obra) para asegurar los estándares técnicos constructivos. Se debe presentar a la Autoridad Ambiental, acta de recepción de obras definitivas del CAV."

9. Que, por tratarse de un PAS Mixto que se clasifica como aquellos que tienen contenidos ambientales y sectoriales (no ambientales), es que el análisis sectorial realizado en esta solicitud se basa en las características agroproductivas del predio y su entorno.
10. Que, se ha tenido a la vista la sugerencia técnica en razón del informe técnico y la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto, el cual se resume en:

A) Antecedentes Generales del Propietario y del Predio:

Del Propietario:

Nombre: Iris Ana del Pilar Baeza Rischter

Rut: 6.122.131-1

Representada Legalmente por Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita, RUT 15.758.025-6.

Domicilio Postal: Av. Providencia 2133, Of 710, Comuna de Providencia, Región Metropolitana

Teléfono de contacto: +56962468260

Correo electrónico: fcosmelli@orion-power.com

Del Titular del Proyecto:

Nombre: Orion Power S.A

Rut: 76.351.385-8

Representante Legal: Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita; Rut: 15.758.025-6

Domicilio Postal: Av. Providencia 2133, Of 710, Comuna de Providencia, Región Metropolitana

Teléfono de contacto: +56962468260

Correo electrónico: fcosmelli@orion-power.com

Del Predio:

Nombre: Parcela Número 27

Ubicación/dirección: Ruta E-445, Lote PC 27

Comuna: Cabildo

ROL: 203-60

Superficie predial: 6,4 hectáreas, según solicitud y planos

Superficie proyecto: 6,048 hectáreas (60.480,00 m²) según planos

Coordenadas UTM Norte: 6414247

Coordenadas UTM Este: 323321

Datum: WGS 84; Huso: 19S

B) Antecedentes generales del proyecto:

Tipo de Proyecto: Infraestructura Energética. Afecta a inciso cuarto del Art.55 de la LGUC.

Nº de solicitud: Expediente N°12485/21

Fecha de ingreso: 28/09/21 y reintegros 11/01/22, 14/03/22; con admisibilidad aprobada en fecha 15/03/22.

Nombre del Proyecto: Jardín Solar Petorca

Nº y Fecha Corte: N°442449 del 23 de septiembre de 2021

C) Objetivo del Proyecto:

El proyecto consiste en la construcción de un parque fotovoltaico denominado "Jardín Solar Petorca", que se emplaza en dos lotes con roles propios y propiedad de la misma persona, sin embargo, la solicitud se presenta en dos expedientes por separado, una por cada rol (203-60 y 203-61) con una superficie total aprobada en RCA de 14,4 hectáreas.

La presente solicitud corresponde al Rol 207-60 con una superficie de 6,048 hectárea, y corresponde a los siguientes vértices de polígono en Coordenadas UTM, Datum WGS 84 / Huso 19.

Vértices polígono	Norte	Este
1	6414326	323186
2	6414433	323371
3	6414197	323501
4	6414094	323224

El proyecto en sí, tiene por objeto la generación de energía eléctrica mediante la captación y transformación de la energía solar, para inyectar una potencia nominal de 9 MW al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

D) Descripción y Antecedentes Técnicos del Suelo:

Analizados los antecedentes en relación a los efectos del recurso agroproductivo del suelo y su entorno, se concluye que el proyecto no afectaría el desarrollo agropecuario del territorio.

RESUELVO:

1. Se informa **FAVORABLE PAS 160 Sectorial**, de la solicitud de Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural, respecto a una superficie de 6,048 hectárea del predio Parcela Número 27, presentada por su propietaria doña **Iris Ana del Pilar Baeza Rischter**, Rut: 6.122.131-1, **representada legalmente por el titular del proyecto don Pedro Felipe Pablo Cosmelli Munita**, Rut 15.758.025-6; con el objeto de destinarlo a la construcción del proyecto "**Jardín Solar Petorca**", de la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, región de Valparaíso.

2. La decisión de IFC se pondera y resuelve conforme antecedentes fácticos del tiempo presente. Asimismo, involucra la voluntad declarada por el solicitante de llevar a cabo efectivamente el proyecto objeto de su solicitud. Debe entenderse, por tanto, que una resolución "Favorable" se otorga respecto de la superficie afecta por el proyecto, condicionada al cumplimiento de los objetivos y características señaladas en éste.
3. La vigencia de la presente resolución es de 3 años, contados desde la fecha de notificación al interesado de la resolución exenta del SAG. Transcurrido ese plazo sin obtener los permisos pertinentes, se producirá la caducidad del IFC.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

MOS/MMH

Distribución:

- Luisa Vergara Aravena - Oficina de Partes SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Miriam Liliana Orellana Segovia - Coordinadora Regional de Agricultura Orgánica, IFC y S.I.G. Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Ninoska Violeta Guiardes Morales - Coordinadora Gestión Ambiental Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- Fabiola Cepeda Cartagena - Encargada sectorial Recursos Naturales Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- Julio César Romero Miranda - Encargado Sectorial Vigilancia Forestal, Fauna Silvestre y Subdivisión Predios Rústicos Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- FELIPE VERGARA LUCERO - Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo SEREMI MINVU

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=119582996&hash=a1ecb>